

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 047/SO/29-06-2022

RELATIVO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LOS ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, fracción XI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa lo siguiente:

El pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 13 de junio de 2022, emitió un acuerdo plenario en el expediente SUP-JRC-59/2022, integrado con motivo de la demanda de Juicio de Revisión Constitucional, promovido por Morena, en contra del oficio 1360, de 25 de mayo de 2022, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto.

En dicho acuerdo, la Sala Superior, sin prejuzgar sobre los requisitos de procedencia de la demanda, sostuvo que la competencia para conocer y resolver la controversia planteada por Morena en el Juicio de Revisión Constitucional, corresponde a la Sala Regional Ciudad de México, por estar vinculado con la acreditación del reintegro de remanentes de financiamiento público del ejercicio 2019, que recibe dicho instituto político en el Estado de Guerrero.

Por otro lado, el Pleno del **Tribunal Electoral del Estado de Guerrero**, el 14 de junio de 2022, dictó sentencia en el expediente **TEE/JEC/304/2021 y TEE/JEC/024/2022 acumulado**, instaurados con motivo de los Juicios Electorales Ciudadanos, promovidos por Elizabeth Reyna Rivera y otras personas, contra actos del Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, relacionados con la elección de la Comisaría de Huiziltepec, Guerrero, declarando parcialmente fundado el agravio relacionado con la falta de motivación y fundamentación de la convocatoria a la elección aludida.

En ese tenor, determinó revocar la convocatoria para la elección de la Comisaría de Huiziltepec, así como todos los actos subsecuentes, vinculando a la Presidencia de este Instituto para que de inmediato se coordinara con la Presidencia del Ayuntamiento de Eduardo Neri, para que le proporcionara el apoyo y la asesoría técnica en la formulación de la nueva convocatoria para la elección de la citada Comisaría, así como en todos los actos subsecuentes del proceso electivo.

Por su parte, **la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México**, el 21 de junio de 2022, emitió un acuerdo plenario en el expediente SCM-JRC-29/2022, con motivo de la demanda de Juicio de Revisión Constitucional, promovido por Morena, en contra del oficio 1360, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto.

En dicho acuerdo, la Sala Regional sostuvo que la competencia para conocer y resolver la controversia planteada por Morena en el medio de impugnación, corresponde al Tribunal

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Electoral del Estado de Guerrero, debido a que la parte actora no agotó la instancia jurisdiccional procedente previa, por lo que la demanda no cumple con el principio de definitividad.

Asimismo, adujo también que el acto reclamado por el actor en salto de la instancia, es el oficio 1360, signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, de quien cuestiona si tiene atribuciones para emitirlo, así como que su contenido no está debidamente fundado y motivado, cuestión que desde su perspectiva debe ser del conocimiento del Tribunal Local, quien cuenta con atribuciones para garantizar la restitución y goce de los derechos que se estiman violentados, así como sobre la posible merma que señala el partido que pondría en riesgo su subsistencia, además, sentenció que el acto reclamado consiste en un acto futuro cuya ejecución dependería del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones, de ahí que a su juicio, no es procedente el salto de la instancia.

Finalmente, se informa que el 22 de junio de 2022, **el Pleno del Tribunal Local**, emitió un acuerdo plenario en el expediente **TEE/JEC/004/2022**, instaurado con motivo de la demanda presentada por María Antonia Ramírez Marcelino y otras personas, en contra de la elección de la Comisaría de Ocoatequila, para el periodo 2022, organizada por el Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero.

En dicho acuerdo, tuvo por cumplida la sentencia emitida en ese asunto, en virtud de que, tanto la autoridad responsable: Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, como las autoridades vinculadas: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Secretarías de Gobierno, de la Mujer, de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, así como la Fiscalía General del Estado, dieron puntual cumplimiento al fallo aludido, estas últimas, al demostrar haber difundido ampliamente en sus portales electrónicos la sentencia de referencia tanto en español como en náhuatl.

Lo que se informa a las y los integrantes de este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero; a 29 de junio de 2022.

LA CONSEJERA PRESIDENTA.

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.